

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

*EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE JUNIO DE 2022, ASUNTOS URGENTES DEL ORDEN DEL DÍA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y PESCA CON OCASIÓN CRISIS ENERGÉTICA (PLAN MÁLAGA II).*

*BDNS (identif): 635315.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635315>).

#### Primero. *Beneficiarios*

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona y línea de subvención, es decir, se admitirá la presentación de dos solicitudes por persona, una para línea 1 de gastos corrientes y otra para la línea 2 de gastos de inversión.

Si presenta más de una solicitud de una misma línea, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada respecto a esa misma línea.

#### Segundo. *Objeto*

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas de subvenciones destinadas a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética y otras circunstancias (Plan Málaga II), según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras:

1. LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
2. LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN.

#### Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2022, punto número III.1, asuntos urgentes del orden del día, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* con fecha 16 de junio de 2022.

#### Cuarto. *Importe*

El importe de la convocatoria es de cuatro millones novecientos mil euros (4.900.000,00 euros), distribuido de la siguiente forma:

LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES: 2.000.000,00 euros.

LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN: 2.900.000,00 euros.

#### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (15 días) desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

#### Sexto. *Otros*

##### A) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se tendrá en cuenta lo indicado en los artículos 1 y 3 de las bases reguladoras, siendo subvencionables, para cada una de las líneas, los siguientes:

##### A) LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

- Cuotas por cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluido Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Gastos de costes de producción, entendiéndose los siguientes:
  - Alimentos, piensos, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones de acuicultura.
  - En el sector pesquero, los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.
- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles (terrenos) donde la actividad económica se desarrolle.

##### B) LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos (se excluyen los bienes fungibles).
- Instalaciones e infraestructuras (invernaderos, túneles, micro túneles, plásticos y mallas agrícolas, espalderas para viñedos frutales y vallados o cercas destinados a las explotaciones ganaderas).
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la misma esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- c) Gastos referidos a personal contratado.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipo usados.

- h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado B) anterior.
- i) Compra de vehículos turismos.
- j) Mobiliario de oficina.

## B) DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- 1) Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar fechada y suscrita por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante (anexo II de la línea para la que solicita la subvención), relacionando los gastos de la actividad/inversión a realizar, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables. Se indicarán los objetivos que se pretenden alcanzar, presupuesto total, forma y fases de ejecución del gasto/proyecto de inversión y financiación, en su caso, por subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. Deberá contener compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado. Igualmente, para las inversiones a realizar contempladas en el apartado 1.B) del artículo 3 de las bases (línea 2), deberá indicarse el compromiso de mantenimiento de la inversión por 2 años.
- 2) Declaración del IRPF, impuesto de sociedades o declaración informativa en caso de entidades en atribución de rentas (modelo 184) del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- 3) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- 4) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite la antigüedad mínima en el epígrafe que corresponda, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.
- 5) Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda con la antigüedad mínima o en su caso, certificado de exención de la obligatoriedad de afiliación.
- 6) Declaración responsable de las siguientes situaciones (anexo III correspondiente a la línea para la que solicita la subvención):
  - No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
  - No ser persona que haya sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
  - Cumplir con las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
  - Cumplir la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea.
- 7) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV correspondiente a la línea para la que solicita la subvención).
- 8) PERSONAS FÍSICAS  
Copia del DNI/tarjeta de identidad de extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

## LAS PERSONAS JURÍDICAS

- Documento de identidad del representante.
- Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.
- NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

## ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

- Documento de identidad del representante y de los miembros integrantes de la sociedad.
- Escritura/documento de constitución y de acreditación del representante.
- NIF definitivo.

9) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. En caso de que la solicitante sea una agrupación de personas sin personalidad, se deberán aportar tanto de la entidad solicitante, como de los miembros integrantes.

Si la entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario.

10) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web <https://www.malaga.es/economicoproductivo/>

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 1. PARA LOS INTERESADOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- A) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- B) En el Registro Electrónico Común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

## 2. PARA LOS RESTANTES INTERESADOS

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

### C) CUANTÍA A SUBVENCIONAR

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente para cada una de las líneas:

#### LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

#### LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 14.000,00 euros de cuantía de la subvención.

Los anteriores límites operarán por líneas en caso de que un mismo interesado solicite ambas.

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, siempre que no se superen los límites de ayudas de *minimis* indicados en el artículo 2.2 g) de las bases. No obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas con dicho carácter a un mismo beneficiario en los tres ejercicios fiscales, más la que pudiera concederse por la Diputación de Málaga conforme a esta convocatoria supera los citados importes, no podrá concederse la subvención ni siquiera respecto a la fracción que no supere dichos límites.

### D) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2023. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite de 30 de abril de 2023 (incluido).

Málaga, 22 de junio de 2022.

La Diputada Delegada de Desarrollo Económico Sostenible, María Esperanza González Pazos.

**2458/2022**